

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 53-03-00 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tuxpan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 30 años aproximadamente un grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos ejidales, propiedad del ejido "FRANCISCO I. MADERO", del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y el ejido mencionado, por lo que dicho conflicto fue presentado ante la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo, la cual en su Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el 1° de junio de 2006, determinó viable su resolución, por lo que la Asamblea de Ejidatarios del núcleo ejidal "FRANCISCO I. MADERO", mediante acta de fecha 17 de abril de 2009, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 20 de julio de 2011, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitaron al Titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 53-03-00 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría a pagar la indemnización correspondiente, a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, cuyo Comité aprobó cubrir la indemnización de la expropiación, según acta de fecha 28 de noviembre de 2012. Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 180283 de fecha 8 de febrero de 2013, confirmó su interés jurídico y asumió el compromiso de pago de la indemnización correspondiente, registrándose el expediente con el número 13514. Los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y poseionario afectados del citado núcleo agrario, fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número de fechas 12 de septiembre de 2011, 23 de febrero, y 28 de diciembre de 2012, recibidas el día de su fecha, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 53-03-00 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, que se encuentran en posesión del grupo de campesinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	N O M B R E	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.-	PARCELAS SIN ASIGNAR	51, 63, 71, 72, 84 y 89	13-70-53
2.-	JOSÉ QUIRINO SANTES NÚÑEZ	60	4-92-99
3.-	CIRILO RAMÍREZ SAN MARTÍN	61 y 88	2-21-02
4.-	MANUEL DOMÍNGUEZ JOSEFA	62	2-34-09
5.-	OFELIA PÉREZ MARTÍNEZ	73	2-78-73
6.-	TOMÁS JIMÉNEZ PÉREZ	74 y 93	4-06-86
7.-	PASTOR HERNÁNDEZ SANTIAGO	78 y 81	3-53-67

8.-	ALEJANDRO SAN MARTÍN SANTES	80	3-64-23
9.-	JAVIER REYES ALVARADO	82	0-43-01
10.-	JESÚS CALIXTRO FERNANDO	83	1-29-69
11.-	ROSENDA FERNANDO PAZARÁN	85	0-73-45
12.-	GELACIA RAMÍREZ RAMOS	86 y 96	4-05-76
13.-	FÉLIX SARABIA MARTÍNEZ	87	0-34-79
14.-	DIONICIO FERNANDO PAZARÁN	90	1-19-48
15.-	JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ	91	0-74-28
16.-	AUCENCIO ALDANA SANPAYO	92 y 97	2-15-93
17.-	PASCUALA TOLENTINO MATÍAS	94	2-90-25
18.-	LUCAS SANTES NÚÑEZ	95	0-76-34
19.-	CARLOS GONZÁLEZ CRUZ (POSESIONARIO)	98	<u>1-17-90</u>
		TOTAL	53-03-00

RESULTANDO TERCERO.- Que la regularización de la superficie que tiene en posesión el grupo de campesinos denominado "FRANCISCO I. MADERO" se llevará a cabo a través de la expropiación, a fin de que continúe dedicándola a actividades agropecuarias, por lo que el núcleo agrario "FRANCISCO I. MADERO" deberá recibir el valor de sus tierras.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que mediante escritura pública número 90257, libro 1,233 del 25 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Agrario Nacional el 20 de septiembre de 2000, bajo el folio No. 30TM00003154, se constituyó el ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con una superficie de 259-02-36 Has., para beneficiar a 32 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de noviembre de 2004, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 05-12-1127 de fecha 3 de septiembre de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$72,501.00 (SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 53-03-00 Has. de terrenos de temporal a expropiar es de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, como consta en las notificaciones que les fueron formuladas a los integrantes del Comisariado Ejidal, a los ejidatarios y posesionario afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V, del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 53-03-00 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, a favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto, se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores del poblado "FRANCISCO I. MADERO" con el ejido "FRANCISCO I. MADERO", debiéndose cubrir por la citada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la cantidad de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número secuencial 05-12-1127 de fecha 3 de septiembre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en la proporción que le corresponda a los ejidatarios que se les afecten sus terrenos parcelados, así como a quienes acrediten la titularidad de derechos sobre las parcelas 51, 63, 71, 72, 84, 89 y 98 del citado Ejido.

CUARTO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 53-03-00 Has., que se expropián a favor de sus poseedores, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores del poblado "FRANCISCO I. MADERO", para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 53-03-00 Has., (CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS, TRES ÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'844,728.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los terrenos de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 51, 63, 71, 72, 84, 89 y 98, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la

reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en términos del considerando tercero del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 53-03-00 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con lo que se regularizará la propiedad a su favor, debiendo hacer del conocimiento de los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.